



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:6865/2019

VISTO:

La necesidad de dotar de mayor agilidad los procesos de investigación de las denuncias por violencia de género y acoso en el ámbito de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento vigente (Ordenanza HCS 9/12, T.O. por Resolución Rectoral 204/2016) establece que los sumarios administrativos deben tramitarse por ante la Dirección General de Sumarios de esta Casa.

Que dicha Dependencia tiene a su cargo la sustanciación de la totalidad de los sumarios administrativos tanto para personal docente, estudiantes de grado y posgrado, personal nodocente, contratados y autoridades universitarias para los que no tienen régimen específico de separación del cargo.

Que ello implica un cúmulo de procesos que obsta a la necesaria celeridad que debe imprimirse a los casos mencionados en el encabezamiento.

Que por expediente CUDAP EXP-UNC:0003986/2019 la Decana Patricia Altamirano, realizó una presentación en este sentido.

Que, por otra parte, la particular naturaleza de las denuncias de violencia de género y acoso requieren de investigaciones sumariales realizadas por profesionales especializados en la problemática.

Que resulta urgente la implementación de las medidas conducentes a dar celeridad a dichos procesos.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario respetar el principio del “juez natural” consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Por todo ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Disponer la creación, dentro de la Dirección General de Sumarios, de la Unidad de Investigaciones de Denuncias de Violencia de Género y Acoso, la que tendrá por función exclusiva esos casos, bajo la supervisión inmediata del o de la Director/a.

Artículo 2º: Disponer la afectación presupuestaria a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Secretaría General de dos (2) cargos profesionales de nivel inicial (categoría 5 del Agrupamiento Técnico Profesional), a cuyo efecto la Secretaría de Gestión Institucional deberá adoptar las previsiones del caso.

Artículo 3º: Dichos cargos estarán afectados exclusivamente a la Unidad creada por el artículo 1º de la presente y deberán ser cubiertos por concurso.

Artículo 4º: Hasta tanto se cubran dichos cargos por concurso, se procederá a realizar una convocatoria pública de selección de antecedentes a la que podrán presentarse profesionales abogados que acrediten especialización en Violencia de Género y Acoso.

Artículo 5º: La selección de antecedentes estará a cargo de una comisión compuesta por la señora Directora General de Sumarios Ab. Susana A. Argento, la señora Coordinadora del Programa de Género, Lic. Analía Barrionuevo, un/a representante del HCS y el señor Director de Asuntos Jurídicos, Ab. Marcelo Ferrer Vera, la que tendrá a su cargo el estudio de los antecedentes, la recepción de las entrevistas personales que consideren y la propuesta de contratación de los profesionales.

Artículo 6º: Delegar en el señor Secretario General la convocatoria a la selección de que se trata, la que deberá formalizarse en el menor plazo posible. La contratación se realizará bajo la modalidad de "relación de empleo público, por el término de un (1) año y equiparado a una categoría profesional inicial (cargo 5).

Artículo 7º: Hasta tanto los cargos creados hayan sido cubiertos por concurso, el que deberá sustanciarse en el plazo máximo de un año, los abogados contratados estarán relevados excepcionalmente y por única vez de la exigencia del artículo 51º de la OHCS 9/2012 en orden a pertenecer a la planta permanente.

Artículo 8º: Los integrantes de la Unidad creada por el artículo 1º de la presente se avocarán a las investigaciones de los hechos producidos con posterioridad a su contratación.

Artículo 9º: Comuníquese y pase para su ratificación al H. Consejo Superior.

mp

